



Resolución, de 11 de marzo, de la Dirección de la Biblioteca Nacional de España por la que se acuerda la suspensión temporal de actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público a celebrar en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

La presente Resolución se dicta de conformidad con las recomendaciones y medidas urgentes promovidas por las autoridades sanitarias como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), y de acuerdo con el criterio del Ministerio de Cultura y Deporte para las Instituciones que, como la Biblioteca Nacional de España, tienen un gran número de ciudadanos que utilizan a diario sus Salas de lectura y resto de sus instalaciones con alta concentración de personas en un mismo espacio.

En efecto, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, del que forman parte el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, acordó el 9 de marzo de 2020 un conjunto de medidas para zonas que, como Madrid, se encuentran en fase de transmisión comunitaria significativa.

Según la Orden 344/2020, de 10 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), entre esas medidas se encuentra la realización a puerta cerrada de eventos deportivos, la suspensión de actividades colectivas celebradas en espacios cerrados y que impliquen a más de 1.000 personas, la suspensión de la actividad formativa presencial o la suspensión de la apertura al público de la Red de Bibliotecas Públicas de la Comunidad de Madrid, así como de las bibliotecas de las universidades del territorio de la Comunidad de Madrid. Todo ello con el objetivo de evitar desplazamientos y el traslado y aglomeración de gran número de personas.

Como consecuencia de estas recomendaciones y medidas propuestas por las autoridades sanitarias, la BNE se encuentra en la necesidad de suspender temporalmente las actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público a celebrar en sus instalaciones. Esta suspensión tendrá vigencia durante un periodo de quince días naturales, sin perjuicio de su prórroga, modificación o alzamiento en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

No obstante lo anterior, aquellos servicios que pueden ser prestados al público de forma virtual se seguirán prestando por esta vía (tramitación anticipada del carné, solicitudes de reproducción de documentos, peticiones de información bibliográfica, etc.). Igualmente, todos los canales de información digital de la BNE, entre los que destacan el catálogo de la BNE y los diferentes recursos digitales (Biblioteca Digital Hispánica y Hemeroteca Digital) se mantendrán operativos.



Por otro lado, y en la medida en que la suspensión acordada lo es únicamente respecto de las actividades indicadas, el personal que presta servicios en la Institución continuará haciéndolo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución, de 10 de marzo de 2020, del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de Medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19.

En el caso de las actividades culturales que se suspendan, en la medida de lo posible, se buscarán fechas alternativas para su celebración. La visita e inauguración de exposiciones quedan, igualmente suspendidas.

Desde la BNE se informará y se tratará de contactar con quienes puedan tener prevista su asistencia (personas que hayan realizado peticiones anticipadas de documentos o confirmado su asistencia a actividades) con el fin de evitar molestias y desplazamientos innecesarios. Igualmente, como ya se ha señalado, se tratará de atender de forma virtual a todas aquellas personas que soliciten servicios que se puedan prestar de este modo.

Las cuentas que la BNE tiene en Facebook, Twitter e Instagram se mantienen igualmente operativas e informarán, así como la web institucional, de cualquier cambio que se produzca al respecto. Enlaces:

Servicios virtuales:

<http://www.bne.es/es/Servicios/>

Catálogo:

<http://catalogo.bne.es/uhtbin/webcat> y <http://datos.bne.es/inicio.html>.

Recursos digitales:

<http://bdh.bne.es> y <http://hemerotecadigital.bne.es/index.vm>

Contacto:

http://www2.bne.es/CTO_web/irSolicitudCTO.do

Información bibliográfica:

<http://www.bne.es/es/NavegacionRecursiva/Cabecera/preguntenos/>

Considerando todo lo anterior, teniendo en cuenta, tanto la medida de salud pública que se pretende cumplir con la presente Resolución, como la necesaria urgencia de la misma, y de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 6, y artículo 9, apartado 2, de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, y artículo 8, apartado 2, y artículo 10, apartado 2, letras a) y h), del Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, se **ACUERDA**:

Primero.

Suspender durante un periodo de quince días naturales, a partir del 11 de marzo de 2020, las actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público



celebrar en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España, no pudiendo acceder los ciudadanos a dichas instalaciones mientras dure la medida, sin perjuicio de que la Biblioteca Nacional de España continúe prestando todos los servicios digitales antes referidos. Dicha suspensión podrá ser prorrogada, modificada o alzada con anterioridad, en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

Segundo.

Trasladar, con carácter urgente, al Real Patronato de la Biblioteca Nacional de España la presente Resolución

Tercero.

Adoptar, en relación con el personal que presta servicios en la Biblioteca Nacional de España, las medidas oportunas para dar cumplimiento a la *Resolución, de 10 de marzo de 2020, del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de Medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19.*

Cuarto.

Proceder con carácter inmediato a dar publicidad a la presente Resolución a través, entre otros medios, de la página web de la Biblioteca Nacional de España al objeto de ocasionar los menores perjuicios posibles a los usuarios de esta Institución.

Madrid, 11 de marzo de 2020

LA DIRECTORA DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA


Ana Santos Aramburo

